



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de julio de 2022
P.I.E. N° 838/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Se solicita adjuntar documentación de respaldo a la PIE Nro. 274/2021-2022, incluyendo la nota interna GN-GDAA-UF1-AC-Ni-43/2022 a la que se refiere en la respuesta N° 7. --- 2. De acuerdo a la respuesta enviada por su Despacho, a la PIE Nro. 274/2021-2022 de fecha 21 de marzo del año en curso, en la respuesta N° 5, se informa que, “El señor Vladimir Tordoya Rojas, durante el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario, tenía a su cargo documentación generada sobre recaudaciones consulares, valores fiscales y documentos sobre los diferentes temas gestionados”. En tal sentido, informe si se han podido recuperar los mencionados documentos y cuál el destino de dicha información. (Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Indique qué espacio físico se la habría asignado al señor Tordoya, para que realice sus funciones como Cónsul Honorario. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. De acuerdo a la respuesta enviada por su Despacho, a la PIE Nro. 274/2021-2022 de fecha 21 de marzo del año en curso, en la respuesta N° 4, se informa que el señor Tordoya “fue cesado por haberse identificado irregularidades en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la emisión de visas, vulnerando disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”, Detalle cuáles fueron esas irregularidades por las que se habría destituido al señor Tordoya de sus funciones como Cónsul Honorario. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Indique si se ha iniciado un proceso formal al señor Tordoya por las aparentes irregularidades. Adjunte documentación de respaldo sobre el estado de la denuncia a la fecha del caso aperturado y fiscal asignado al mismo. --- 6. De acuerdo a las declaraciones realizadas por el señor Tordoya, difundidas por medios de comunicación, aparentemente, él habría emitido pagos para continuar con el puesto de Cónsul Honorario. En este sentido, informe si se ha podido identificar a la persona que habría intentado realizar estos supuestos cobros irregulares, qué acciones habría tomado su despacho en contra de esta persona. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
**TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

207100 19 SEP 2022 08:00

CLASIFICACIÓN: MUY URGENTE
GM-DGAJ-UGJ-Cs-2368/2022

La Paz, 16 AGO. 2022

18 AGO 2022

Hermano
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 838/2021 +2022

Hermano Presidente:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
Hrs.: 16:34 Fojas.....
La Paz - Bolivia

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 838/2021 - 2022, de 14 de julio de 2022 (con fecha de recepción de 1 de agosto de 2022 por el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío. Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar:

“1. Se solicita adjuntar documentación de respaldo a la PIE Nro. 274/2021-2022, incluyendo la nota interna GN-GDAA-UF1-AC-Ni-43/2022 a la que se refiere en la respuesta N° 7.---”

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
Fojas 12 SEP 2022
Hora: 8:20
RECIBIDO
No. Correlativo.....Firma.....

Respuesta. – Se adjunta fotocopias de la documentación de respaldo a la respuesta de la Petición de Informe Escrito P.I.E. 274/2021 – 2022, presentada el 21 de marzo de 2022.

Asimismo, hacer notar que en la respuesta al punto 7 de la P.I.E. 274/2021 – 2022, no se cita la “nota interna GN-GDAA-UF1-AC-Ni-43/2022”, sino más bien la Nota Interna GM-DGAA-UF1-AC-Ni-43/2022, cuya fotocopia se adjunta.

“2. De acuerdo a la respuesta enviada por su Despacho, a la PIE Nro. 274/2021-2022 de fecha 21 de marzo del año en curso, en la respuesta N° 5, se informa que, “El señor Vladimir Tordoya Rojas, durante el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario, tenía a su cargo documentación generada sobre recaudaciones consulares, valores fiscales y documentos sobre los diferentes temas gestionados”. En tal sentido, informe si se han podido recuperar los mencionados documentos y cuál el destino de dicha información. (Adjunte documentación de respaldo.---”

Respuesta. – La Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional – mediante Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-118/2022, informa que se recuperaron los documentos a través de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Moscú – Rusia y que fueron remitidos a este Ministerio mediante Nota cite EB.RU.ND-12/2022.

Posteriormente, la documentación fue remitida a las distintas instancias competentes. Al respecto, la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reporta un saldo no devuelto, por el ex Cónsul, por concepto de valores fiscales que asciende a \$us 65.- (Sesenta y cinco 00/100 dólares americanos).

“3. Indique qué espacio físico se la (sic) habría asignado al señor Tordoya, para que realice sus funciones como Cónsul Honorario. Adjunte documentación de respaldo.---”

Respuesta. – De acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Cónsules Honorarios

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Estado Plurinacional de Bolivia en el Exterior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088-2016 de 18 de abril de 2016, la persona designada como Cónsul Honorario es quien tiene que disponer un espacio para la atención a los ciudadanos.

“4. De acuerdo a la respuesta enviada por su Despacho, a la PIE Nro. 274/2021-2022 de fecha 21 de marzo del año en curso, en la respuesta N° 4, se informa que el señor Tordoya “fue cesado por haberse identificado irregularidades en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la emisión de visas vulnerando disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”, Detalle cuales fueron esas irregularidades por las que se habría destituido al señor Tordoya de sus funciones como Cónsul Honorario. Adjunte documentación de respaldo.---”.

Respuesta. – La Dirección General de Asuntos Consulares respecto a las irregularidades advertidas, en la nota citada, informa que según reporte del sistema colibrí consular, el señor Vladimir Tordoya Rojas, en su calidad de entonces Cónsul Honorario del Estado Plurinacional de Bolivia en Ucrania, emitió entre el 1ro de noviembre de 2019 y el 2 de abril de 2021, 13 visas de objeto determinado, trabajo transitorio, a menores de edad, cuyas edades oscilan entre uno (1) y diecisiete (17) años.

Agrega señalando, que este hecho, según el caso, no observaría lo establecido en el Artículo 9, inciso f), numeral 2 del Decreto Supremo N° 1923 de 12 de marzo de 2014, del Reglamento a la Ley de Migración respecto a la emisión de visa de objeto determinado por trabajo transitorio y en consideración a que el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Convenio Núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, así como lo dispuesto por el Artículo 130, Parágrafo I, de la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, con relación a la edad para el ejercicio o desempeño laboral de las y los adolescentes.

Al efecto, se anexa en CD los respaldos correspondientes.

“5. Indique si se ha iniciado un proceso formal al señor Tordoya por las aparentes irregularidades. Adjunte documentación de respaldo sobre el estado de la denuncia a la fecha del caso aperturado y fiscal asignado al mismo.---”.

Respuesta. – La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Relaciones Exteriores, por Nota Interna GM-UT-Ni-99/2022, informa que en conocimiento de las presuntas irregularidades inició el procedimiento para la gestión de denuncias previsto en la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Asimismo, señala que toda vez que la denuncia viene siendo gestionada por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y que dentro de ésta se tiene información relacionada con NNA, en atención a la confidencialidad prevista en el Artículo 29 de la Ley 974 y Artículo 144 del Código Niña, Niño y Adolescente, no es posible remitir documentación del caso.

“6. De acuerdo a las declaraciones realizadas por el señor Tordoya, difundidas por medios de comunicación, aparentemente, él habría emitido pagos para continuar con el puesto de Cónsul Honorario. En ese sentido, informe si se ha podido identificar a la persona que habría intentado realizar estos supuestos cobros irregulares, que acciones habría tomado su despacho en contra de esta persona. Adjunte documentación de

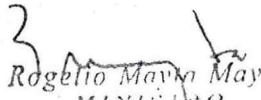
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



respaldo.---

Respuesta. – El Ministerio de Relaciones Exteriores, en conocimiento de la “Carta Abierta” de fecha 28 de enero de 2022 elaborada por Vladimir José Tordoya Rojas, Ex Cónsul Honorario en Kiev – Ucrania por el Estado Plurinacional de Bolivia, presentó denuncia ante el Ministerio Público por delitos de corrupción y otros. La misma está identificada con el N° 201102012200736.

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Rogelio Mayra Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores



Cc. Arch.
RMM/CXBR/boc
H.R.: 40128.22

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres